

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Arequipa, 28 de junio del 2023

**OFICIO N° 315-2023-FEN-UNSA**

Señor:

**DR. MARCO ANTONIO CAMACHO ZARATE**

Jefe de la Oficina de Modernización

Presente

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a usted para hacer llegar a su Despacho el Oficio N° 0155-2023-DPTO.AC.-FEN-UNSA y el Reglamento Interno de Reconocimientos Académicos a los Docentes del Departamento Académico de Enfermería, adjunto, emitido por la Directora del Departamento Académico de Enfermería, por medio del cual solicita que la Oficina a su cargo, emita opinión.

Agradezco su atención al presente y hago oportuna la ocasión para renovarles sentimientos de aprecio.

Atentamente,



**DRA. AURORA MANCHEGO CARNERO**

Decana de la Facultad de Enfermería



Adj.: Lo mencionado

amsn

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

*Arequipa, 23 de junio del 2023*

**OFICIO N° 0155-2023-DPTO.AC.-FEN-UNSA.**

**Señora:**

**DRA. B. AURORA MANCHEGO CARNERO**

**Decana de la Facultad de Enfermería**

*Presente.-*

**Asunto: Envío del Reglamento interno de Reconocimientos, aprobado en Sesión de Departamento Académico para consulta y opinión en la oficina de Modernización.**

*De mi consideración:*

*Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente a nombre del Departamento y hacer llegar su despacho el Reglamento aludido en el asunto, a efectos de contar con la opinión de la oficina de modernización antes de su aplicación.*

*Agradezco la atención del presente y me despido de usted, no sin antes renovarle los sentimientos de especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*



**DRA. R. YSMELIA PERALTA GOMEZ**  
**Directora Departamento Académico**

**Adj.: Reglamento de Reconocimientos.**

*RYPG/jdpa*

**REGLAMENTO INTERNO DE RECONOCIMIENTOS  
ACADÉMICOS A LOS DOCENTES DEL  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD  
DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

ELABORADO POR:

***Dra. Leonor Ramos Villalta***  
Presidenta

***Dra. Cristina Linares Rasmussen***  
Vocal

***Dra. Justiniana Huaman Mayta***  
Secretaria

AREQUIPA – PERÚ

2022

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>Presentación</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo I: Consideraciones Generales</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo II: Finalidad</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo III: Objetivos</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo IV: Alcances</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo V: Base Legal</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO II: DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo VI: Reconocimientos</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo VII: Criterios para el Reconocimiento Académico</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo VIII: Comisión Permanente Evaluadora de Reconocimiento</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>10</b>
<b>Capítulo IX: Consideraciones Finales</b>	<b>10</b>
<b>ANEXOS</b>	

En el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740, y demás Normativas, el Departamento Académico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, constituye la Comisión Temporal para la elaboración del Reglamento Interno para otorgar el Reconocimiento Académico a los miembros de la Orden.

Es en el Proceso de Acreditación de la Calidad Educativa, que permite hacer efectivo el reconocimiento al esfuerzo, la puesta de valores y la sensibilidad social de sus integrantes, por tanto, el objetivo del presente Reglamento es generar criterios y lineamientos para sustentar el Reconocimiento Académico a los docentes del Departamento Académico de Enfermería (DAE) que destacaron en sus funciones durante el Año Académico.

Para tal efecto la Dirección del Departamento Académico nombra una Comisión Especial para evaluar los Méritos de sus miembros, en aplicación al presente Reglamento, y de cuyo resultado se aprobará el Reconocimiento Académico como incentivo a la calidad académica mostrada, en cuanto a la Enseñanza, Coordinación, Investigación e Innovación, Proyección Social y Extensión Universitaria, y Tutoría Académica.

Es importante precisar que el presente Reglamento está compuesto de III Títulos, IX Capítulos y 26 Artículos que contemplan todo el quehacer de la función docente. Por mucho tiempo se dejó de lado el incentivo al docente, y hoy se hace realidad, como una expresión de gratitud de la Instancia Académica.

*La Comisión Temporal de Elaboración del Reglamento*

**REGLAMENTO INTERNO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS  
ACADÉMICOS A LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE  
LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

**TÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1.- De las consideraciones generales**

El Departamento Académico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, otorga Reconocimientos Académicos a los Docentes identificados con los fines del mismo, promoviendo incentivos por su destacada labor académica, investigativa, o según sus funciones, los mismos que contribuyen a formar personas que cuidan la salud de las personas sanas o enfermas, inmersas en la familia y comunidad; y de esta manera impulsar el desarrollo permanentemente de sus integrantes.

**CAPÍTULO II**

**FINALIDAD**

**Artículo 2.- De la finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer criterios y procedimientos para otorgar Reconocimientos Académicos a docentes del Departamento de Enfermería por el destacado cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO III**

**OBJETIVOS**

**Artículo 3.- De los criterios**

Determinar los criterios para proponer el otorgamiento del Reconocimiento Académico por parte del Departamento Académico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**Artículo 4.- Del procedimiento**

Establecer el procedimiento para proponer el otorgamiento del Reconocimiento Académico por parte del Departamento Académico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

## **CAPÍTULO IV**

### **ALCANCE**

#### **Artículo 5.- Del alcance**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en forma anual, a propuesta de la Dirección del Departamento Académico, otorgando el Reconocimiento Académico a través de una Resolución emitida por el mismo.

#### **Artículo 6.- De la incorporación al legajo personal**

El Departamento Académico eleva dicha Resolución de Reconocimiento Académico al Vice Rectorado Académico para su conocimiento e incorporación al Legajo Personal del Docente.

## **CAPÍTULO V**

### **BASE LEGAL**

#### **Artículo 7.- De la base legal**

El presente Reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220, publicada el 9 de julio del 2014
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Texto Único Ordenado de la presente Ley.
- Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Estándar 16 y Estándar 17 del Factor 5: Gestión de los Docentes.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. D.S. 018-2007-ED.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado el 10 de noviembre del 2015 y sus modificatorias del año 2016.
- Reglamento para otorgar distinciones Académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**

#### **CAPÍTULO VI**

### **RECONOCIMIENTO**

#### **Artículo 8.- Del reconocimiento**

El Reconocimiento Académico es la máxima gratitud y satisfacción por la labor destacada del docente universitario del Departamento Académico de Enfermería, otorgado según las siguientes funciones:

- A. Enseñanza
- B. Coordinación de Asignatura
- C. Investigación e innovación
- D. Proyección social o extensión universitaria
- E. Tutoría Académica

#### **Artículo 9.- De la entrega del reconocimiento**

El Reconocimiento Académico concluye con la entrega de un Diploma y la Resolución emitidos por el Departamento Académico de Enfermería en acto solemne.

#### **Artículo 10.- De las excepciones**

Quedan exceptuados de reconocimiento aquellos docentes que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Docentes que hayan sido sancionados por la Universidad o por la Facultad de Enfermería;
- b) Docentes que hayan denunciado o demandado judicialmente a la Universidad y/o a sus autoridades, en tanto y en cuanto no se haya definido su situación legal.
- c) Docentes con procesos judiciales pendientes, con sentencia firme, o hasta el vencimiento del plazo de su sanción.
- d) Docentes que cometan faltas de respeto, discriminación u otras formas de agravio que atenten contra la dignidad de las personas, o contravengan las normas éticas, los valores y la pluralidad de pensamiento, en cualquiera de las actividades inherentes al cargo que desempeña; donde se vean afectados los colegas docentes, estudiantes, personal administrativo o de servicio, y la propia sociedad.

## **CAPÍTULO VII**

### **CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA ENSEÑANZA**

#### **Artículo 11.- De la enseñanza**

Es el reconocimiento al ejercicio de la cátedra que se otorga anualmente al docente que haya obtenido una calificación por encima del 80% en la evaluación de desempeño académico, el mismo que será emitido por el DAE.



### Artículo 12.- De la ponderación

La evaluación de desempeño académico comprende:

1. La encuesta de opinión de los estudiantes, realizada semestralmente.	15%
2. La supervisión del desempeño docente en aula a cargo de la Secretaria Académica	15%
3. La puntualidad en asistencia a clases y/o prácticas.	15%
4. Asistencia puntual a reuniones de la Asignatura, dado por la Coordinación.	15%
5. Entrega puntual de preguntas de examen, notas parciales de la Evaluación Continua, estos últimos deben estar registrados en DUTIC y las notas finales de la Práctica.	20%
6. Capacitación académica y capacitación especializada	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

### DE LA COORDINACIÓN

#### Artículo 13.- De la coordinación

La Coordinación de una Asignatura está a cargo de una Docente, que asume la responsabilidad de organizar y diseñar, conjuntamente con el equipo de docentes, las estrategias del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la preparación del material didáctico y los instrumentos de evaluación de la teoría como de la práctica hasta la finalización del semestre correspondiente.

#### Artículo 14.- De la ponderación

El reconocimiento al ejercicio de la Coordinación de una Asignatura, se otorga al docente que haya cumplido con:

1. Presentación oportuna del sílabo, plan de proyección social y RSU, plan de investigación formativa.	20%
2. Entrega oportuna de Guía de Prácticas.	20%
3. Entrega oportuna del Reporte de evaluaciones a DUFA (Secretaría Académica).	20%
4. Asistencia a Reuniones de Trabajo convocadas por Departamento Académico.	20%
5. Presentación del Informe Final del desarrollo de la Asignatura.	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

## DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

### Artículo 15.- De la investigación e innovación

Es el reconocimiento por investigación e innovación que se otorga tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Publicación de artículos científicos, o
- Publicación de textos científicos, o capítulos de libros con registro ISBN
- Publicación de textos universitarios, o
- Trabajos de investigación culminados (sin financiamiento de la universidad), o
- Participación en proyectos de emprendimiento e innovación.

## DE LA PROYECCIÓN SOCIAL O RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

### Artículo 16.- De la proyección social

El reconocimiento meritorio por proyección social y responsabilidad social universitaria se otorga anualmente a los docentes, que hayan desarrollado un proyecto de intervención con impacto social, en poblaciones vulnerables.

### Artículo 17.- De la emisión del informe

El informe será emitido por la Unidad de Proyección Social y Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad.

## TUTORÍA ACADÉMICA

### Artículo 18.- De la ponderación de la tutoría académica

Es el reconocimiento meritorio anual por el desarrollo de las actividades de tutoría que se otorga a los docentes del Departamento Académico. El informe será emitido por la Unidad de Tutoría Académica de la Facultad. Los criterios que se consideran son:

1. Fichas de Tutoría de los alumnos,	40%
2. Informe semestral a la Comisión,	30%
3. Capacitación en Tutoría	30%
TOTAL	100%

## . CAPÍTULO VIII

### COMISIÓN PERMANENTE EVALUADORA DE RECONOCIMIENTO

#### **Artículo 19.- De la designación de la comisión evaluadora**

El Procedimiento para la propuesta de Reconocimiento estará a cargo de una Comisión temporal

La Comisión Temporal Evaluadora de Reconocimientos será designada por la Dirección del Departamento Académico, en concordancia con el Artículo 33.18 del Estatuto de la UNSA.

#### **Artículo 20.- De los integrantes de la comisión**

La Comisión estará integrada por Miembros Titulares y un accesitario.

Titulares:

- 2 profesores principales
- 1 profesor asociado
- 2 profesores auxiliares

Accesitario: será designado según requerimiento en función a la categoría que se necesite reemplazar

#### **Artículo 21.- De la solicitud de informes**

Al finalizar cada semestre la Comisión Permanente Evaluadora de Reconocimiento solicitará Informes a cada responsable de:

- Enseñanza: Departamento Académico
- Coordinación de Asignatura: Departamento Académico
- Investigación e innovación: Unidad de Investigación
- Proyección social o extensión universitaria: Oficina de Responsabilidad Social
- Tutoría Académica: Unidad de Tutoría

#### **Artículo 22.- Del informe final**

Concluido el Proceso de Evaluación, la Comisión emite un Informe con los resultados a Dirección del Departamento Académico.

### **Artículo 23.- De la aprobación por la asamblea del DAE**

La Dirección del Departamento Académico convoca a la Asamblea Extraordinaria para presentar los Resultados de la Comisión Evaluadora, los mismos que son aprobados.

### **Artículo 24.- Del conocimiento a Vice Rectorado Académico**

La Dirección del Departamento Académico eleva Vice Rectorado Académico, la Resolución de Reconocimiento Académico, según artículo 6 del presente Reglamento.

## **TÍTULO III**

### **DISPOSICIONES**

### **FINALES CAPÍTULO IX**

### **CONSIDERACIONES**

### **FINALES**

### **Artículo 25.- De los casos no previstos**

Los casos no previstos en el presente Reglamento, los resolverá la Asamblea del Departamento Académico de Enfermería.

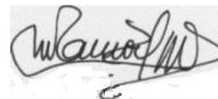
### **Artículo 26.- De la vigencia del Reglamento**

El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea del Departamento Académico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria de Departamento Académico de Enfermería de fecha 19 de agosto del 2022.



**DRA. R. YSMELIA PERALTA GOMEZ**  
Directora del Departamento Académico



**DRA. MARIA LEONOR RAMOS VILLALTA**  
Presidenta de la Comisión Temporal de  
Elaboración del Reglamento  
Interno de Reconocimientos